

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6102 ANUNCIO del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 17 de marzo de 1995, relativo a modificación de los artículos 33, 34 y 35 de las Ordenanzas Reguladoras del Polígono Industrial Oeste sobre condiciones de segregación de naves y conservación de la urbanización. Expediente 118/91 Planeamiento.

Con fecha 17 de marzo de 1995, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda:

Primero.— Aprobar definitivamente la modificación de los artículos 33, 34 y 35 de las Ordenanzas Reguladoras del Polígono Industrial Oeste que afecta a los términos municipales de Murcia y Alcantarilla, que se tramitó a instancias de ambos Ayuntamientos así como de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo.

Segundo.— Ordenar la publicación del texto íntegro de los artículos 33, 34 y 35 de las Ordenanzas referidas para su entrada en vigor conforme prevé el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra el presente Acuerdo, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, computado a partir del día en que se haga efectiva esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre en relación con el Real Decreto-ley 14/1993, de 4 de agosto.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Ordenanzas Reguladoras de esta Modificación.

Artículo 33.— Plano parcelario.

El plano parcelario que se incluye en la presente Modificación comprende dos hojas, una por cada término municipal en que radica el polígono: 2.2.1 para Murcia y 2.2.2. para Alcantarilla, y permite identificar cada una de

las parcelas resultante y justificar la ordenación prevista, con las condiciones que se detallan a continuación.

El plano parcelario no es vinculante. A la terminación de las obras de urbanización, las adaptaciones de detalle y modificaciones provocadas por la ejecución de aquéllas en la configuración inicial de las parcelas se recogerán en un plano parcelario definitivo que se incorporará al planeamiento, previa tramitación ante la Administración Urbanística competente.

Artículo 34.— Agrupación de parcelas.

Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones.

Las parcelas resultantes estarán sujetas a las prescripciones que estas Ordenanzas señalan para el nuevo tamaño obtenido.

Artículo 35.— Segregación de parcela.

Se permite la subdivisión de parcelas de Categorías I y II para formar otras de menor tamaño, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las parcelas resultantes no serán menores de 500 m² y su frente mínimo recayente a vial público será de 20 m.

b) El retranqueo respecto a los diferentes linderos que era obligado para las parcelas originarias habrá de respetarse con las edificaciones de las subparcelas. Se permitirá la construcción adosada a un lindero para formar una edificación adosada siempre que se trate de un proyecto unitario.

c) La ocupación y la superficie total edificable del conjunto no superarán la de la parcela o parcelas primitivas.

Artículo 35 bis.— División de edificaciones.

La edificación posible legalmente dentro de cada parcela podrá ser objeto de división y adjudicación como finca registral independiente con arreglo de la Ley de Propiedad Horizontal, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La superficie mínima de local susceptible de adjudicación independiente será de 250 m² y habrá de tener un frente de fachada, a vial interior, de 10 m.

b) Para dar acceso a edificaciones que no tengan fachada a viales públicos se realizará un vial perimetral privado de nueve metros (9 m.) de anchura mínima entre la fachada de la nave y el lindero, de sentido único de circulación, siendo el radio interior del encuentro entre tramos

rectos del vial de 9 m. al menos. Alternativamente se admitirá una solución de acceso mediante viales centrales interiores con un ancho mínimo de trece metros (13 m.) al menos, con el mismo radio interior de encuentro antedicho, y de 25 m. de diámetro de la parte rodada de los fondos de saco, si los hubiere.

c) Se presentará un Proyecto único de Edificación, en el que se incluirá la subdivisión interior y las obras de urbanización que hayan de realizarse en los elementos comunes de la parcela y que asegure la dotación de los servicios urbanísticos a cada local resultante y la adecuada urbanización de los espacios libres interiores de la parcela, que habrá de realizarse con materiales y características similares a los empleados en el Proyecto de Urbanización del Polígono. Pudiendo el Ayuntamiento exigir cuantas garantías estime oportunas acerca de su correcta ejecución.

Aptdo. 6: Sistema de actuación, gestión y conservación.

El sistema para la ejecución de las previsiones que han de completar la urbanización del resto de la Actuación seguirá siendo el de expropiación, por tratarse de una actuación urbanística en curso, iniciada por dicho procedimiento y que se desarrolla sobre suelo urbano mediante gestión directa de la administración pública a través de SEPES, Sociedad Estatal del MOPU y Entidad Urbanística Especial.

Respecto a las cesiones que correspondan a los Ayuntamientos de Murcia y Alcantarilla en sus respectivos ámbitos dentro de la actuación "Oeste", se estará a lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley del Suelo para el suelo urbano.

Una vez que se acredite la ejecución de las obras de urbanización, los Ayuntamientos de Murcia y Alcantarilla recibirán la infraestructura correspondiente a sus ámbitos territoriales respectivos y se constituirá la "Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste, 2.ª Etapa", que funcionará bajo la tutela y control de la Comunidad Autónoma.

Las obras de Urbanización interior de parcelas, así como la conservación y mantenimiento de las mismas, correrán a cargo de los propietarios afectados.

Murcia, 5 de abril de 1995.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

Consejería de Fomento y Trabajo

6204 Plan Regional de Investigación Científica y Técnica de la Región de Murcia. Convocatoria de Becas para Proyectos de Investigación Aplicada 95/96.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene desarrollando una política activa en materia de fo-

mento de la investigación mediante el desarrollo de Convenios y Acuerdos Marco de colaboración con la Universidad de Murcia y con el CSIC y con otros Centros Públicos de Investigación, con el objeto de complementar las iniciativas y programas del Estado y de la Unión Europea, tratando de articular un Sistema Regional de Ciencia y Tecnología. Estas acciones de apoyo a la Investigación se vienen concretando en Convocatorias Públicas de Ayudas a Proyectos de Investigación desde las distintas Consejerías y Organismos Autónomos del Gobierno Regional, que permiten la dotación de infraestructura científica, la financiación del Proyecto y el intercambio de información científica.

En este sentido, resulta incuestionable señalar dos grandes objetivos en este proceso: la potenciación de la Investigación Aplicada en áreas definidas como estratégicas y prioritarias por la Comunidad Autónoma y el fomento de la Investigación básica de calidad, con el fin de incrementar los niveles científicos de la Región de Murcia.

Todos estos objetivos se enmarcan en el Plan Regional de Investigación Científica y Técnica de la Región de Murcia (PRICT), que se configura como instrumento de coordinación y gestión de la actividad investigadora de la Región de Murcia, con el fin de definir una política científica propia acorde con las necesidades regionales y con la política de desarrollo regional de esta Comunidad Autónoma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia consciente de la importancia que para el desarrollo tecnológico de la Región tiene la actividad investigadora, y la colaboración entre las empresas y los Organismos Públicos de Investigación decide, por tanto, convocar las presentes becas.

A estos efectos, se entenderá por colaboración Organismo Público de Investigación-Empresa, la relación contractual establecida entre las partes de acuerdo con el marco jurídico que en cada caso corresponda, que establezca la consecución de unos objetivos científico-técnicos aplicados, y que precisen del concurso de un investigador que se formará y desarrollará sus trabajos a lo largo de la vida del proyecto.

Estas becas se regirán por las siguientes:

BASES

Primera.— Objeto de la convocatoria.

La concesión de seis becas para licenciados, ingenieros o arquitectos para realizar un proyecto de investigación aplicada, cofinanciado por una empresa ubicada en la Región de Murcia, bajo la dirección de un miembro de un Departamento dependiente de un Centro Universitario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o Organismos Públicos de Investigación de Murcia para, esta forma, promover la participación de los recursos humanos de estos Organismos Públicos de Investigación en el desarrollo tecnológico regional.